



RAD: 2020/004. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de enero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por SONIA CLAVIJO CHAKER contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, informándole que las demandadas se notificaron y contestaron la demanda. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00004-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA CLAVIJO CHAKER
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.

Barranquilla, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, ciertamente, dentro de las actuaciones registradas en la aplicación tyba, no se logra visualizar constancia de notificación alguna a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A, pero lo cierto es que, si contestaron el libelo, desprendiéndose de lo anterior que, se notificaron por conducta concluyente y oportunamente, contestaron la demanda dentro del término establecido por el artículo 74 del CPLSS, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, se tendrá como apoderado principal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con la C. de C. No.79.985.203 de Bogotá y T.P. No. 115.589 del CSJ, a quien se le otorgó poder mediante la Escritura Publica No. 00885 de agosto 28 de 2020, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 2 de febrero de 2022 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.

3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.



4. TENER al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado de PORVENIR S.A.
5. SEÑALAR el día 2 de febrero de 2022 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
6. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza